



SECCIÓN AUTOMOVILES
ADICIONAL DE COBERTURA Nº 3 – COBERTURA EN EL EXTERIOR
PÓLIZA Nº: 00.0000.000000

Se hace constar que, habiéndose recargado la prima con la cotización adicional correspondiente y no obstante lo dispuesto en la Cláusula 4) c) de las Condiciones Específicas Cobertura Nº 1 Daños Materiales de la póliza a que se refiere el presente adicional, esta Compañía, en razón de dicho pago, acepta en ampliar su responsabilidad de cubrir el automotor asegurado mientras circule por el territorio de las Repúblicas de Brasil, Argentina, Chile, Uruguay y Bolivia por el plazo indicado en las Condiciones Particulares a contar desde la inclusión de este endoso.

En caso de accidente, el Asegurado deberá comunicar a la compañía aseguradora por carta certificada o telegrama, dar intervención a la autoridad policial del lugar y obligatoriamente deberá documentar con fotos ilustrativas en las cuales en un primer plano se observen los daños sufridos.

El Asegurado podrá disponer la reparación del daño sufrido por el automotor y presentar los comprobantes de gastos a la compañía aseguradora para su reembolso, el que será efectuado en guaraníes, al tipo de cambio establecido por el Banco Central del Paraguay, a la fecha en que se haya efectuado el pago por la reparación del automotor.

En caso de que el Asegurado desee trasladar el vehículo al territorio nacional, los gastos de traslado quedan a su cargo.

Este seguro no cubre el riesgo de robo y responsabilidad civil mientras el vehículo se halle en el extranjero, salvo pacto en contrario.